



## **ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

#### **1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)**

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la construcción del circuito de carreras que permita albergar un Gran Premio de Fórmula 1 en IFEMA Madrid, proporcionando una infraestructura permanente que, junto con las instalaciones complementarias temporales, cumplan con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por la Federación Internacional del Automóvil (FIA) y permita la celebración del Gran Premio.

El alcance de los trabajos se resume en la ejecución de todos los trabajos de construcción de obra civil, permanente y temporal, precisos para la materialización de un circuito de Fórmula 1, incluyendo el montaje y desmontaje de todas las estructuras e instalaciones temporales de pista que permitan la celebración de la carrera, así como la reposición de los viales públicos que formarán parte del trazado a su uso cotidiano una vez finalizada la carrera.

Se distinguen tres zonas claramente diferenciadas. En base a esta diferenciación, podemos considerar distintos alcances e implicaciones de la obra a ejecutar. Estas zonas son las siguientes:

- Recinto actual de IFEMA MADRID. La parcela actual del Recinto Ferial IFEMA MADRID está situada en la zona norte, entre las autovías M-40 y M-11 y adyacente por el este al parque Juan Carlos I.  
El trazado de la pista discurrirá por alguno de los viales situados en el interior del actual recinto ferial de IFEMA MADRID.  
Debido a las características específicas y anchuras de pista marcadas por la FIA para la celebración de una carrera de Fórmula 1, es necesario llevar a cabo una adecuación de los viales existentes y la reposición de servicios afectados ubicados en dichos viales.
- Viales públicos: A lo largo de aproximadamente 1,4 Km el circuito diseñado para el futuro Gran Premio discurre por viales públicos, titularidad del Ayuntamiento de Madrid.  
Las actuaciones que habrán de llevarse a cabo en estas vías tendrán en cuenta las afecciones al tráfico, reposición de servicios afectados o la restitución de las calles a su configuración de vial ordinario, mediante elementos temporales, una vez finaliza el evento deportivo.
- Parcela de IFEMA MADRID en Valdebebas: Aproximadamente, la mitad del circuito, en su lado norte, transcurre por la nueva parcela de expansión de IFEMA MADRID.  
En este caso, por tanto, las características de la obra son las propias de una obra nueva de urbanización, con la particularidad de que contendrá además la infraestructura propia de un circuito de Fórmula 1.

El Adjudicatario igualmente asumirá el suministro, montaje y desmontaje de una serie de elementos necesarios para la ejecución de un Gran Premio de Fórmula 1. La mayor parte de estos elementos tienen un carácter temporal, se desmantelan una vez terminado el evento deportivo, mientras otros pueden permanecer.



1.2.- NOMENCLATURA CPV	45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado
<p>1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: Sí <input type="checkbox"/> / No <input checked="" type="checkbox"/> (<i>En caso afirmativo</i>) Número y denominación de los lotes:</p> <p>Pueden presentarse ofertas para: <input type="checkbox"/> Todos los lotes / <input type="checkbox"/> N.º máximo de lotes: [ nº ]</p> <p><input type="checkbox"/> Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [ nº ]</p> <p>(<i>En caso afirmativo</i>) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes:</p> <p>(<i>En caso negativo</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. Justificación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo.</p> <p><u>Justificación:</u> La singularidad de las obras y el ajustado plazo previsto para la ejecución de estas imposibilita su contratación a través de diversos contratistas, ya que la coordinación entre todos ellos y las potenciales interferencias dificultarían enormemente la ejecución de los trabajos con la posible desviación del plazo previsto para su ejecución.</p> <p><input type="checkbox"/> Se admite oferta integradora Combinación o combinaciones admisibles:</p> <p><input type="checkbox"/> No se admite oferta integradora. Los licitadores interesados deberán presentar oferta individualizada a cualquiera de los lotes de su interés, no admitiéndose ofertas conjuntas para varios o todos lotes.</p> <p>1.4.- TIPO DE PRESTACIÓN:</p> <p>OBRAS <input type="checkbox"/></p> <p>CONTRATO MIXTO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>La prestación objeto de la presente licitación se califica como contrato mixto de servicio, suministro y obras, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).</p>	



Al comprender prestaciones propias de tres contratos (suministro, servicio y obras), se atenderá al carácter de la prestación principal, a los efectos de determinar las normas que regirán la adjudicación del contrato. En el presente contrato, la obra comprende aproximadamente el 67% del total del presupuesto base de licitación del contrato, por lo que la adjudicación del contrato se regirá por las normas propias de los contratos obras, al ostentar éstas el carácter de prestación principal.

1.5.- TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

Urgente.

De emergencia.

## 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)

2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Comité Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el Portal de Licitación Electrónica del perfil de contratante de IFEMA MADRID.

2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el Portal de Licitación Electrónica del perfil de contratante de IFEMA MADRID.

2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento restringido.

El procedimiento restringido se divide en dos fases:

- (i) En la primera fase: cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de licitación.
- (ii) En la segunda fase: sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación (art. 160 LCSP).

## 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusulas 3, 4, 5 y 45)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): **110.941.990 euros**, desglosado en:

Especificar

Según Anexo que se entregará en la segunda fase.

En la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los conceptos del coste a que se refiere el número 2 del artículo 100 de la LCSP.

En la oferta económica, que se presentará en la segunda fase, se deberá señalar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, reflejados en el modelo del Anexo II. PROPUESTA ECONÓMICA, **siendo estos porcentajes fijos, del 13% y 6%**, respectivamente. El licitador no podrá modificarlos en su oferta, y será causa de exclusión.

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):

Lote 1.-

Lote \_.-

Lote \_.-



**3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**

- Precios unitarios  
 A tanto alzado  
 Otra modalidad

Los precios unitarios de los capítulos y subcapítulos reflejados en el PROYECTO son precios máximos, no pudiendo superarse en la oferta el importe máximo de estos, salvo el importe del capítulo de Seguridad y Salud, que no podrá reducirse.

**3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 137.130.388 Euros (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO €), desglosado en:**

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 110.941.990 Euros
- Modificados previstos: hasta el 20% del presupuesto base de licitación: 22.188.398 Euros
- Posibles primas o bonificaciones: 4.000.000 Euros

**3.4.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

NO:   
 SÍ:

**3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:**

NO:   
 SÍ:

Con carácter enunciativo y sin perjuicio de que se dará un detalle completo cuando se inicie la segunda fase, se pone de manifiesto que se otorgará una bonificación en aquellos casos en que los hitos descritos a continuación se conformen debidamente antes de la fecha prevista inicialmente, siempre y cuando se cumpla el último hito descrito (4):

1. Finalización de los trabajos de acometidas de saneamiento en la parcela de Valdebebas de IFEMA MADRID.
2. Finalización de los trabajos de movimiento de tierras en la parcela de Valdebebas de IFEMA MADRID.
3. Finalización integral de la ejecución de la capa de rodadura de la pista, run-offs y pit-lane del circuito.
4. Finalización integral de la pista y elementos auxiliares que permitan poder llevar a cabo el proceso de homologación por parte de FIA.

*(Se concretarán en la 2ª fase del procedimiento de adjudicación los hitos y porcentajes asignados a percibir por el contratista en caso de su consecución)*

**4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)**

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.



Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

En caso de contradicción entre la información incluida en el Perfil del contratante y lo previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo regulado en el Pliego.

#### **5.- CONSULTAS (Cláusula 57)**

Forma de remisión: a través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Plazo de consultas:

- a) Para la primera fase: 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12.00 horas (mediodía).
- b) Para la segunda fase: se fijarán no menos de 7 días hábiles contados desde el día siguiente al del envío de las invitaciones, junto con el resto de la documentación complementaria, para la presentación de proposiciones, finalizando a las 12.00 horas (mediodía).

Todas las consultas y/o aclaraciones serán contestadas por la Dirección de Compras en el menor plazo posible y serán objeto de publicación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 8, apartado 6 de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

#### **6.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)**

##### **6.1. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**Plazo de presentación de solicitudes de participación (PRIMERA FASE):** En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID podrá entregarse la documentación correspondiente al sobre núm. 1, ("Documentación acreditativa de los requisitos previos) exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

Número máximo de candidatos a seleccionar e invitar en segunda fase: 5

**Plazo de presentación de las proposiciones (SEGUNDA FASE):** En el plazo que figure en las **invitaciones**, los candidatos seleccionados podrán entregar las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

## **6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos ([pmonge@ifema.es](mailto:pmonge@ifema.es); [enriqueh@ifema.es](mailto:enriqueh@ifema.es); [igomez@ifema.es](mailto:igomez@ifema.es) ) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

## **6.3. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN (PRIMERA FASE)**

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO número 1 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS" - incluirá la documentación referida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **6.4 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES - SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS A PRESENTAR (SEGUNDA FASE)**

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO número 1 "GARANTÍA PROVISIONAL".

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO número 2 "DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO número 3 "DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS".

## **7.- SOLVENCIA A ACREDITAR EN LA PRIMERA FASE DE SELECCIÓN (Cláusulas 9 y 12):**

Se requiere, a todos los licitadores que quieran presentar una solicitud de participación a la licitación (según modelo que se incorpora como Anexo XXI), la aportación en el Sobre o archivo



electrónico nº1, de la documentación acreditativa de la solvencia (económico - financiera y técnica o profesional) exigida en este **Apartado 7**.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Su exigencia se entiende que es adicional a la solvencia o clasificación. Artículo 76 LCSP y cláusula 14)

a)  No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta los medios personales y materiales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b)  Sí. El licitador, además de acreditar su solvencia técnica conforme al apartado 7.4, aportará un compromiso firmado de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales que haya declarado que dispone conforme al referido Apartado 7.4**.

c)  Sí. El licitador, además de acreditar su solvencia técnica conforme al apartado 7.4, aportará un compromiso firmado de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios materiales que haya declarado que dispone conforme al referido Apartado 7.4**.

d)  Sí. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, en su caso, de los **integrantes del equipo que haya identificado en su oferta**, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas, deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

e)  Sí. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, en su caso, de los **medios materiales que haya identificado en su oferta** y que se consideran como requisito de cumplimiento imprescindible para participar en la presente licitación. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de los referidos medios materiales -que sólo será posible por otros de similares o superiores características-, deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Los referidos compromisos se considerarán integrados en el contrato y tendrán carácter de obligaciones esenciales a los efectos de resolución y/o de establecimiento de penalidades, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato



<input checked="" type="checkbox"/> Penalidades (Ver Apartado 22)
<p>7.2.- CLASIFICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí (art. 77 LCSP). <i>Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, <u>siempre</u> que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)</i></p> <p>Grupo - Subgrupo - Tipo de servicio - Categoría</p>
<p><b>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b></p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito de la obra civil ejecutada de acuerdo con la normativa constructiva aplicable en España, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 200.000.000 Euros. <b>Se adjunta Anexo XI</b>, que deberá acompañarse por las cuentas anuales del licitador e informes de auditoría de los tres últimos años.</p> <p><input type="checkbox"/> b) Otros .....</p>
<p><b>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</b></p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los siete últimos años de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, anteriores contados desde la fecha de presentación de las solicitudes de participación, en la que se indique descripción, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <p style="margin-left: 40px;">➤ <u>Requisitos mínimos:</u></p> <p style="margin-left: 80px;">A. Haber ejecutado al menos un contrato de <b>obra civil</b> ejecutada de acuerdo con la <b>normativa constructiva aplicable en España</b>, con <b>Presupuesto de Ejecución por Contrata</b> igual o superior a <b>75.000.000 €</b>.</p> <p style="margin-left: 80px;">B. Haber ejecutado, al menos, un contrato de <b>obra civil</b> ejecutada de acuerdo con la <b>normativa constructiva aplicable en España</b>, con <b>puntas de, al menos, 150 trabajadores</b> trabajando <b>simultáneamente</b>, durante, al menos, un mes.</p> <p style="margin-left: 80px;">C. Haber tenido, al menos, <b>dos meses consecutivos</b>, puntas de <b>facturación mensual</b> en un único contrato de <b>obra civil</b> ejecutada de acuerdo con la <b>normativa constructiva aplicable en España</b>,</p>

igual o superior a **2.500.000 €** (Presupuesto de Ejecución por Contrata).

D. Haber ejecutado, al menos, un contrato de obra civil ejecutada de acuerdo con la normativa constructiva aplicable en España, en **entornos urbanos**, en la que los trabajos de **desvío de servicios** afectados supongan, dentro del Presupuesto de Ejecución por Contrata, un importe igual o superior a **500.000 €**

E. Haber ejecutado el **extendido de mezclas asfálticas bituminosas en caliente** en volumen igual o superior a **200.000 Tm. en uno de los siete últimos años**, en contratos de **obra civil** ejecutadas de acuerdo con la **normativa constructiva aplicable en España**.

➤ Forma de acreditación:

A. Declaración responsable según modelo incorporado como **Anexo XII-A**, identificando el importe de adjudicación, fechas de inicio y fin de ejecución y ubicación de la obra.

B. Declaración responsable según modelo incorporado como **Anexo XII-B, que acredite la presencia de trabajadores en obra**.

C. Declaración responsable según modelo incorporado como **Anexo XII-C**.

D. Declaración responsable según modelo incorporado como **Anexo XII-D**, señalando Presupuesto de Ejecución por Contrata de la obra, fechas de inicio y fin de la ejecución, y ubicación de esta; resaltando, dentro de ese PEC, **las partidas** relativas al **desvío de servicios**.

E. Declaración responsable según modelo incorporado como **Anexo XII-E**, señalando el Presupuesto de Ejecución por Contrata de la obra ejecutada con indicación del valor de la **partida de extendido de mezclas asfálticas**.

*En el caso de UTE, al menos una de las empresas que la componen deberá cumplir la totalidad de esta solvencia.*

En el caso de que para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigiera una experiencia concreta a acreditar mediante la ejecución de contratos con un objeto análogo al que es objeto de licitación, este requisito ha de cumplirlo el licitador por sí mismo, sin que puedan tenerse en cuenta los contratos celebrados por terceras entidades, aunque pertenezcan al mismo grupo empresarial.



b) Declaración indicando el personal u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido..

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Requisitos mínimos.
- Forma de acreditación.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
- Forma de acreditación:

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN Y TRABAJOS A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR EL ADJUDICATARIO (art. 65 y 75 LCSP)

A) HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

- No se exige  
 Sí, se exige la siguiente habilitación.

B) TRABAJOS A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR EL ADJUDICATARIO (O POR UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UTE): No se exige

**8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS** (Cláusulas 14, 16, 17, 18 y 22)

**8.0.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN (PRIMERA FASE)**

**CRITERIO 1. – RELACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS EN LOS SIETE ÚLTIMOS AÑOS, SIMILARES AL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN**

**1.1.- DOCUMENTACIÓN:**

- **Documentación** presentada según lo requerido en el **apartado 7.4.**

**1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 650 puntos**

- A. Contratos de **obra civil** ejecutada de acuerdo con la **normativa constructiva aplicable en España**, con **Presupuesto de Ejecución por Contrata** igual o superior a **75.000.000 € €** (hasta un máximo de 3). Puntuación máxima: 200 puntos.

<b>Contratos obras PEC &gt; 75 MM €</b>	
<b>Cantidad de contratos</b>	<b>Puntuación</b>
2	100
3 o más	200

- B. Contratos de **obra civil** ejecutada de acuerdo con la **normativa constructiva aplicable en España**, con **puntas de, al menos, 150 trabajadores** trabajando **simultáneamente**, durante, al menos, un mes (hasta un máximo de 3 contratos). Puntuación máxima: 50 puntos.

Por cada mes adicional en que dicha punta de trabajadores se haya mantenido en uno de los contratos referidos en el párrafo anterior se otorgará puntuación extra, hasta un máximo de 50 puntos (hasta un máximo de 3 meses adicionales consecutivos).

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 100 puntos.

<b>Contratos obras puntas &gt; 150 trabajadores</b>	
<b>Cantidad de contratos</b>	<b>Puntuación</b>
2	25
3	50
<b>Meses adicionales consecutivos</b>	<b>Puntuación</b>
1 (total: 2 meses consecutivos)	20
2 (total: 3 meses consecutivos)	35
3 (total: 4 meses consecutivos)	50

- C. Haber tenido, al menos, **dos meses consecutivos**, puntas de **facturación mensual** en un único contrato de obra civil ejecutada de acuerdo con la normativa constructiva aplicable en España, de Presupuesto de Ejecución por Contrata igual o superior a **2.500.000 €** (hasta un máximo de 3 contratos). Puntuación máxima: 125 puntos.

Por cada mes adicional en que dicha punta de facturación se haya mantenido en uno de los contratos referidos en el párrafo anterior se otorgará puntuación extra, hasta un máximo de 150 puntos (hasta un máximo de 4 meses adicionales consecutivos).

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 275 puntos.

Contratos obras puntas PEC > 2,5 MM	
Cantidad de contratos	Puntuación
2	62,50
3	125
Meses adicionales consecutivos	Puntuación
1 (total: 3 meses consecutivos)	25
2 (total: 4 meses consecutivos)	50
3 (total: 5 meses consecutivos)	100
4 (total: 6 meses consecutivos)	150

- D. Ejecución de **extendido de mezclas asfálticas bituminosas en caliente** en volumen igual o superior a **200.000 Tm. en uno de los siete últimos años** en contratos de obra civil ejecutadas de acuerdo con la normativa constructiva aplicable en España. Puntuación máxima: 75 puntos.

Se puntuará la mayor cantidad de extendido en el año de mayor volumen de los 7 considerados, conforme a la tabla mostrada a continuación:

Volumen de extendido de asfalto (Tm.)	
Cantidad de asfalto (V)	Puntuación
300.000 TM. > V ≥ 200.000 TM.	25
400.000 TM. > V ≥ 300.000 TM.	50
V ≥ 400.000 TM.	75

## **CRITERIO 2. - DISPOSICIÓN DE MEDIOS MATERIALES EN PROPIEDAD**

**2.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá presentar la declaración responsable según anexo XII-F, y acreditarse la propiedad de los medios citados a continuación, aportándose documentación de los equipos indicados, incluso registros positivos de realización del mantenimiento preventivo de los dos últimos años.

### **2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 100 puntos**

Se valorará la disposición, en propiedad, de medios materiales específicos para el extendido de mezclas asfálticas susceptibles de ser empleados en las obras objeto del contrato, de acuerdo con los siguientes baremos (*no valorándose ninguna propuesta intermedia o inferior a las cantidades de equipos fijados*):

<b>Disposición de medios de producción y extendido de M.B.C.</b>	
<b>Equipos</b>	<b>Puntuación</b>
1 planta de fabricación de asfalto con capacidad para $\geq 240$ Tm./h disponible en la zona de actuación, a un radio no mayor de 50 km.	60
3 silos móviles de transferencia con capacidad de producción $> 500$ Tm./h	10
3 extendedoras de orugas de ancho de extendido $> 2,5$ m y rendimiento máximo de extendido $> 400$ Tm./h	30

*\*No se tendrán en cuenta medios que se propongan a disposición de la ejecución del contrato que no se encuentren en plena propiedad del licitador.*

## **CRITERIO 3. - CIFRA DE NEGOCIOS DE OBRA CIVIL SEGÚN NORMATIVA CONSTRUCTIVA APLICABLE EN ESPAÑA**

**3.1.- DOCUMENTACIÓN:** Anexo XI al PCAP presentado según lo requerido en el apartado 7.3.

### **3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 250 puntos**

Se otorgarán puntos en función de la mejor cifra de negocio en los tres últimos ejercicios en el ámbito de la obra civil ejecutada de acuerdo con la normativa constructiva aplicable en España:

<b>Facturación anual en Obra Civil</b>	
<b>Facturación</b>	<b>Puntuación</b>
250 MM. € $>$ Fact. $> 200$ MM. €	62,50
400 MM. € $>$ Fact. $\geq 250$ MM. €	125



700 MM. € > Fact. ≥ 400 MM. €	187,50
Fact. ≥ 700 MM. €	250

### 8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS (SEGUNDA FASE)

#### 8.1.1.- CONTENIDO OBLIGATORIO QUE DEBEN INCLUIR LAS OFERTAS NO SUJETO A VALORACIÓN

No procede

#### 8.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

**La documentación aportada para su valoración, con los criterios definidos en este apartado, se deberá incluir ÚNICAMENTE EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2.** Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

No

Si:

#### CRITERIO 1. - PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- a. Memoria Técnica de Planificación
- b. Planificación Inicial de Referencia (diagrama de Gantt)
- c. Gráficas (Gráfica S; gráfica de tiempo-localización; gráfica de tendencia)
- d. Cuadro de Medios Humanos

#### CRITERIO 2. - CONTROL DE CALIDAD

#### CRITERIO 3. - MEDIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

*(Se desarrollarán en la 2ª fase del procedimiento de adjudicación los anteriores criterios de adjudicación y puntuaciones asignadas y se facilitará debidamente a los seleccionados en el momento de la remisión de la invitación.)*

#### 8.1.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

**La documentación aportada para su valoración, con los criterios definidos en este apartado, se deberá incluir ÚNICAMENTE EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3.** Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el



*licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[ ] Sólo criterio precio

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

**CRITERIO 4. - PROPUESTA ECONÓMICA**

**CRITERIO 5. - AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**CRITERIO 6. - BAJA SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA POSIBLES MODIFICADOS**

**8.2.- CRITERIOS DE DESEMPATE. -**

[X] Si. Preferencia en la selección / adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran, así mismo, tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA MADRID requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores con discapacidad) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar los criterios de preferencia indicados anteriormente y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio el mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.



4.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

### **8.3.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[ ] Varios criterios (*Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada*)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

*(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)*

*Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de*



*identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal*

#### **8.4.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS**

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un **umbral mínimo en el Apartado 10.2 del Cuadro de Características**, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el citado apartado 10.2.

#### **9.- OFERTAS VARIANTES** (Cláusula 12)

No se admiten variantes

Se admiten variantes. Deberán ajustarse a los siguientes términos y condiciones:

.....

.....

.....

#### **10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS** (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

Sí (Especificar fases)

No

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN:

Sí  Se establece un umbral mínimo del **50% por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR** para continuar en el procedimiento de adjudicación.

No

#### **11.- GARANTÍAS** (Cláusulas 15, 19, 21 y 53)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

Si se exige

Importe: 3.328.259,70€ (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB



11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

Si se exige

Importe: 5.547.099,50 € (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se establece

Si se establece

Importe. - ..... € - .....% del importe de adjudicación (IVA EXCLUIDO)

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

No

Si. Forma y condiciones de la retención:

- En cada certificación se aplicará una retención del cinco por ciento (5%), calculada sobre la base imponible de la misma, en concepto de garantía complementaria. El cálculo de dicha retención no afectará a la cuota de IVA u otros impuestos de aplicación.
- Otra: .....

Adicional a la del Apartado 11.2.

Sustituye a la del Apartado 11.2.

**12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO** (Cláusula 19.13)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No se exige

**13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID** (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.



#### **14.- SEGUROS (Cláusula 19.14 y 23)**

El adjudicatario deberá suscribir a su cargo un programa de seguros para la Fase de Construcción de las obras que sean objeto del presente contrato (en sus distintas etapas), en el que se recoja expresamente la condición de Asegurados de IFEMA MADRID, en su condición de Propietario y Promotor; el propio Adjudicatario, en su condición de Concesionario; y todos los Contratistas y/o Subcontratistas que participen en la obra por cuenta del Concesionario.

A título enunciativo, los seguros mínimos a contratar serán los siguientes:

##### **A) SEGURO TRC: TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN.**

El capital asegurado para cada obra deberá corresponder al valor de construcción; esto es, presupuesto de ejecución material incluido gastos generales y beneficio industrial, excluyendo IVA y deduciendo la baja de adjudicación en el caso de que exista.

Se deberá contratar por el cien por cien (100%) del importe total del valor de construcción, para cubrir los daños y pérdidas ocurridos en los trabajos objeto de este Contrato desde la fecha de inicio de los mismos en la zona de Obras, hasta la recepción de los mismos por IFEMA de acuerdo con el presente Contrato, incluyendo el período de puesta en marcha con sus respectivas pruebas de recepción, e incluyendo un Período de Mantenimiento amplio concordante con el período de garantía exigido para el contrato desde su entrega.

Dicho seguro, deberá garantizar como mínimo:

- Obra civil e instalaciones: cien por cien (100%) del valor de construcción.
- Riesgos extraordinarios de la Naturaleza: cien por cien (100%) del valor de construcción.
- Bienes preexistentes: veinte por cien (20%) del valor de construcción.
- Gastos de desescombro: veinte por ciento (20%) del valor de construcción.
- Horas extras y transportes urgentes: diez por ciento (10%) del valor de construcción.
- Gastos de extinción: diez por ciento (10%) del valor de construcción.
- Honorarios profesionales, incluidos los del Asegurado: cinco por ciento (5%) del valor de construcción.
- Huelga, Motín y Conmoción Civil: veinte por ciento (20%) del valor de construcción.
- Terrorismo: veinte por ciento (20%) del valor de construcción.
- Aumento automático de sumas aseguradas: veinte por ciento (20%).
- Consecuencias de errores de diseño (cláusulas LEG2 o DE3): 100% del valor de construcción.
- Errores de diseño, pieza defectuosa (cláusulas LEG3 o DE5): límite mínimo del diez por ciento (10%) del valor de construcción.
- Período de Mantenimiento: amplio, concordante con el período de garantía exigido para el contrato.



### **B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del período de garantía.

**LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN:** El límite de esta póliza de seguro será de un veinticinco por ciento (25%) del importe de adjudicación del Contrato, con un máximo de veinte (20) Millones de Euros por siniestro y anualidad.

### **RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:**

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Post-Trabajos.
3. Responsabilidad Civil derivada de la Contaminación Accidental, con un límite no inferior al veinte por ciento (20%) del límite general contratado.
4. Responsabilidad Civil Locativa, con un límite no inferior al veinte por ciento (20%) del límite general contratado.
5. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.
6. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas.
7. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 1.000.000 euros).
8. Responsabilidad Civil Cruzada (sublímite por víctima mínimo de 1.000.000 euros).
9. Perjuicios Patrimoniales Puros (PPP), con un límite no inferior a 300.000 euros por siniestro y anualidad.
10. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA MADRID y sus dependientes, así como al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

### **C) OTROS SEGUROS.**

El adjudicatario asume la obligación de contratar y mantener en vigencia todos los seguros que resulten obligatorios conforme la legislación vigente presente y futura, especialmente -aunque no limitado- los seguros de accidentes de trabajo y los seguros de los vehículos que se utilicen para la ejecución del contrato.

Asimismo, asume la obligación de exigir idéntico cumplimiento a los contratistas y subcontratistas que intervengan en la ejecución del contrato.

### **MUY IMPORTANTE:**

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, **uno de los dos** siguientes documentos:



- Una COPIA DE LA PÓLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.
- UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional. Adicionalmente, deberá constar su compromiso de comunicar la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial en sus condiciones.

**No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.**

#### **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS**

Dada la posible coexistencia de distintos programas de seguros, y compañías aseguradoras, que puedan intervenir en la cobertura de los riesgos asociados a la ejecución del presente contrato (en todas sus fases), IFEMA MADRID se reserva el derecho a designar un asesor único para la coordinación y supervisión de los seguros contratados, así como de los siniestros y/o reclamaciones que de ello se deriven, bajo su interés asegurable.

#### **15.- PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN, Y AVISO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA** (Cláusulas 26, 27, 50, 51 y 53)

##### 15.1.- PLAZO DE VIGENCIA:

Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, comprendiendo la ejecución de la obra del circuito, así como el montaje y desmontaje de las estructuras temporales necesarias para la homologación del circuito, tales como las barreras de protección lateral, los sistemas electrónicos de control de carrera, etc.

##### PLAZO DE EJECUCIÓN:

- a) Plazo máximo de ejecución de la obra: desde el día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo y hasta el **31 de mayo de 2026**. Estas fechas estarán condicionadas, en cualquier caso, a la disposición, con anterioridad, de la correspondiente Licencia de Obras, cuya obtención está prevista para el mes de **abril de 2025**.

- b) Acta de Comprobación del Replanteo se formalizará (siempre y cuando se haya obtenido la Licencia de Obras):

Dentro del plazo máximo de una semana desde la fecha de formalización del contrato.

Otro: ..... (a indicar, en su caso, por el centro gestor)



- c) Exigencia de plazos parciales:  
 No  
 Si: de conformidad con el Programa de Trabajos.  
 Si: de conformidad con el apartado .... del Pliego de Prescripciones Técnicas.  
 Si: Otros: .....
- d) Plazo de garantía: el indicado en el Apartado 25 de este Cuadro de Características, que podrá ser objeto de ampliación por parte del licitador.
- e) Se admite reducción del plazo de ejecución:  
 No se admite en la presentación de oferta. En la ejecución del contrato se bonificará la reducción de los hitos planteados.  
 Si, según lo previsto para la formulación de las ofertas.
- f) Plazo de montaje: desde el 31 de mayo de 2026 hasta el primer día de celebración del evento (previsiblemente, el 3 de septiembre de 2026).
- g) Plazo máximo de ejecución del desmontaje del circuito y la reposición a su estado inicial de las zonas afectadas por el trazado del circuito: desde la finalización del evento (previsiblemente, el 6 de septiembre de 2026) hasta el 31 de octubre de 2026.

**15.2.- PLAZO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA**

- Mínimo cuarenta y cinco días antes de la completa finalización.  
 Otro (especificar):

**16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 28)**

- No se exige  
 Si se exige.  
 Plazo de presentación del Programa de Trabajos: 30 días naturales contados desde la formalización del contrato.

**17.- PAGO (Cláusula 45)**

**17.1.- RELACIONES VALORADAS, CERTIFICACIONES MENSUALES, FACTURAS Y PAGOS:**

- Plazo de remisión de certificaciones al contratista:  
 Dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al recogido en la relación valorada referida en la Cláusula 45.  
 Día 15 de cada mes.  
 Otra: .....



- Plazo de remisión de facturas a IFEMA MADRID por el contratista: En el plazo máximo de 7 días naturales desde el día siguiente a la fecha de aprobación de cada certificación, por parte de la Dirección Facultativa.  
Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad ([proveedores@ifema.es](mailto:proveedores@ifema.es)).
- Plazo de abono de facturas al contratista: Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de la factura. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

#### 17.2.- ABONOS A CUENTA

No se establecen

Si se establecen: .....

Importe máximo a anticipar por acopios de materiales: ----- por ciento (....%) del valor de los materiales acopiados, sobre el precio del Contrato.

Abonos a cuenta por equipos o materiales en fase de inicio de fabricación que representen un importe superior al veinticinco por ciento (25%) del Precio del Contrato:

No se establecen

Si se establecen: Se podrán verificar abonos o anticipos a cuenta, previa petición escrita del Contratista, por operaciones preparatorias realizadas por el mismo, tales como instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a las obras. Los referidos abonos o anticipos a cuenta deberán ser aprobados previamente, con sujeción a las condiciones que por la misma en cada caso se determinen, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de la correspondiente garantía por el Contratista.

Importe máximo: ----- por ciento (....%) del valor de los equipos o materiales en fabricación, a precio del Contrato.

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, descripción del trabajo ejecutado y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

#### 18.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (Cláusula 27)

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta correspondiente y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (Cláusula 47 y 48)

**19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen:

[ ] No

[X] Sí:

En caso de que en dicho Apartado 7.1. se haya exigido la aportación de compromisos señalados en el mismo, estos compromisos se integrarán en el contrato y se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el presente Pliego. En consecuencia, sólo podrá cambiar o sustituir los medios comprometidos o adscritos, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA MADRID.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características.

- c) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

**- Obligaciones fiscales, laborales y sociales. -**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA MADRID, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.



**- Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social. -**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.
- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA y/o al Coordinador de Seguridad y Salud nombrado por IFEMA MADRID, en cumplimiento del RD 1627/1997 y del RD 171/2004 la siguiente información y/o documentación:
  - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los trabajos contratados:
    - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Con carácter mensual:
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.



- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No  / Sí  Condiciones mínimas de calidad en la ejecución de la obra (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....  
 .....

- e) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. -

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a la obra contratada, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con la obra contratada.

- f) Plazos de ejecución del contrato:  
 Cumplimiento del plazo total  
 Cumplimiento de los plazos parciales

- g) Otras.

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e) y f)  
 Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e) y f)

#### 19.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP (*será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2 del art. 202 LCSP -condiciones de tipo social o relativas al empleo o condiciones de tipo medioambiental*).

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

- b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen:  No /  Sí, según apartado d) siguiente.

c) Condiciones relacionadas con la innovación.Se exigen:  / No  Sí

Se exigen los siguientes:

## d) Otras.

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LCSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, además de las que vengan impuestas por la Cláusula 32 del Pliego, particularmente, las siguientes:
- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los trabajos, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún trabajo, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los trabajos subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los trabajos subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.



- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.
- Características de la oferta vinculada a los criterios de adjudicación.  
Se exigen:  No /  Sí  
Se exigen los siguientes: cumplimiento de lo descrito en su oferta técnica en lo relativo a Control de Calidad y medidas de Gestión del Medioambiente.

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las del apartado d)  
 Causa de imposición de penalidades: las del apartado d)

## **20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 43 y 44)**

### 20.1.- SUBCONTRATACIÓN

- No se admite  
 Si se admite. Límite 80%.

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación: Funciones propias de los siguientes perfiles:

- Jefe de obra
- Jefes de producción
- Jefe de oficina técnica
- Jefe administrativo
- Jefe de calidad
- Jefe de Seguridad y Salud
- Encargados de obra

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar.

El licitador deberá indicar en la oferta la identificación de los subcontratistas que tenga previsto contratar.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XXII**.



IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

#### 20.2.- CESIÓN

No se admite

Si se admite: conforme a lo previsto en el Capítulo 10 apartado 3. - CESIÓN de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

#### 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 42)

##### Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

b) Modificaciones previstas:

No

Sí: *(se concretarán en las invitaciones a emitir en la segunda fase)*

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 20% del presupuesto base de licitación.

La modificación prevista no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contenidos en el proyecto original.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 42. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones ni el exceso de mediciones que no superen el 10% del precio inicial ni los precios contradictorios que no afecten a unidades de obra por encima del 3% del presupuesto primitivo.



<p><b>22.- PENALIDADES</b> (Cláusula 40)</p> <p>Se podrán aplicar las siguientes tipologías de penalidades, con referencia a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y con el detalle que se incluirá en las invitaciones de la segunda fase del procedimiento:</p> <p><b>22.1.- POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>POR LA EXISTENCIA DE DEFECTOS EN LA CALIDAD DE LA OBRA</b></li> <li>▪ <b>POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DEL DIRECTOR DE OBRA</b></li> <li>▪ <b>POR DEFICIENCIAS Y/O RETRASOS EN LA INFORMACIÓN</b></li> </ul>
<p><b>22.2.- INCUMPLIMIENTO POR DEMORA</b></p>
<p><b>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</b></p>
<p><b>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</b></p>
<p><b>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b></p> <p>En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior.</p>
<p><b>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b></p>
<p><b>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</b></p>
<p><b>22.8.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:</b></p> <p>El límite máximo del importe para la resolución del contrato de las penalidades a aplicar por la totalidad de los supuestos se establece en un 25% del precio del contrato y en un 10% para cada una de ellas.</p> <p>Así mismo, en caso de superar el 10% del precio del contrato en concepto de penalidades (uno o varios supuestos), IFEMA MADRID tendrá la facultad de resolver el contrato.</p>
<p><b>22.9.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA MADRID DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:</b></p> <p>60 DÍAS naturales.</p>
<p><b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</b> (Cláusula 54)</p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p> <p>Se aplicarán también las del artículo 245 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>



23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.

23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.4.- OTRAS  
[ ]

#### **24.- RECEPCIÓN (Cláusulas 51 y 52)**

##### **PLAZO**

[ ] NO

[X] Sí. Dadas las características de la licitación que se propone, se establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de 5 días naturales a partir de la fecha de entrega o fin de ejecución del objeto del contrato.

##### **ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD**

[ ] NO

[X] Sí. Procedimiento y forma: según cláusula 51 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El CONTRATISTA aportará, a la terminación de los trabajos de obra, la siguiente documentación:

[ ] NO

[X] Sí:

[X] Planos Fin de Obra (As-built) en soporte informático. Para ello, el contratista deberá tener en cuenta las normas establecidas para la elaboración de los planos As-built para su recepción y aprobación descritos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

[X] Documentación en soporte informático, en castellano, incluyendo todas las fichas técnicas y datos de los materiales empleados.

[ ] Otros: .....

##### **PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES**

[ ] No procede

[X] Sí. Se establecerán las asociadas a las bonificaciones planteadas en el apartado 3.5 del presente Anexo.

#### **25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 53)**

[ ] No

[X] Sí.



- Plazo: UN AÑO desde la recepción final de la obra, ampliable en función de la propuesta técnica del licitador, según lo señalado en el apartado 8.2.
- Condiciones:
  - o Las señaladas en la Cláusula 53.
  - o Otras: .....

#### **26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusulas 1 y 2)**

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- 1) El Pliego de cláusulas administrativas particulares y todos sus Anexos.
- 2) El pliego de prescripciones técnicas (se entregará en la fase 2ª).
- 3) El documento de formalización del contrato.
- 4) Proyecto de ejecución y documentos técnicos complementarios, en su caso, con todos los documentos que lo integran. (se entregará en la fase 2ª).
- 5) La Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario.
- 6) Plan de Seguridad y Salud o, en su caso, el Plan Básico de Seguridad y Salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras. En obras en las que no sea necesario el Plan de Seguridad y Salud, el Documento de Gestión Preventiva de la Obras. (se entregará en la fase 2ª).
- 7) Acta de Comprobación del Replanteo.
- 8) Programa de Trabajos.
- 9) Plan de Aseguramiento de la Calidad. (se entregará en la fase 2ª).
- 10) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista se ha comprometido a adscribir a la ejecución de la Obra.
- 11) Programa de ocupación de terrenos y reposición de servicios, en su caso.
- 12) Copia de los contratos de seguros.
- 13) Garantía definitiva.
- 14) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.



15) Acta de Recepción de Obra.

16) Cuantos otros documentos técnicos acompañen a los anteriores documentos.

**27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 49)**

27.1.- Deber de confidencialidad general respecto de cualquier información referida al contrato objeto del procedimiento de licitación y adjudicación:

No se exige

Sí. Duración máxima: 5 años.

27.2.- Deber de confidencialidad sobre información confidencial solicitada por el licitador para la presentación de la oferta:

En caso de que en el presente Anexo I o en el Pliego de Prescripciones Técnicas se señalara la entrega a los licitadores de una concreta información confidencial para la correcta presentación de sus ofertas, será obligatorio, para que se pueda entregar dicha información al licitador, que éste presente, junto con su solicitud y la escritura de poder, el compromiso de confidencialidad del **Anexo XXIII** cumplimentado.

No procede.

Sí.

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA MADRID (Cláusula 58)**

No

Sí. Punto de encuentro: Recinto Ferial de IFEMA MADRID.

Contacto (a determinar en la segunda fase)

Obligatoria

No

Sí, para los licitadores seleccionados tras la primera fase. En este caso:

Deberá adjuntar en el Sobre o archivo electrónico nº1, justificante de asistencia a dicha visita emitido, firmado y sellado por IFEMA MADRID. Se adjunta modelo de justificante en **Anexo XX**.

El licitador seleccionado como mejor oferta deberá adjuntar en la documentación requerida según la Cláusula 19.11, el justificante de asistencia emitido firmado y sellado por IFEMA MADRID de la asistencia a dicha visita. Se adjunta modelo de justificante en **Anexo XX**.

**29.- UBICACIÓN DE LA OFICINA DE OBRA (Cláusula 33)**

Sí:

En la zona de obras.

En una localidad próxima, a una distancia máxima de .... Km.



No

**30.- GESTIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE AUTORIZACIONES O LICENCIAS CUYA OBTENCIÓN CORRESPONDE A IFEMA MADRID.**

Sí. Las siguientes: .....

No.

**31.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO**

Unidad encargada del seguimiento: Dirección Técnica de IFEMA MADRID.

Responsable del contrato: Dirección Facultativa de la obra.

**32.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA MADRID O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)**

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XVII a este Pliego**.

**33.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA**

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad de los trabajos prestados, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

**34.- NORMATIVA INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Cumplimiento del RD 171/2004 para la coordinación de actividades empresariales.

Cumplimiento del RD 1627/1997 y RD 171/2004.

En materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.



Deberá presentar antes del inicio de las obras, el Plan de Seguridad y Salud, con el fin de ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de la obra.

Hasta que el CONTRATISTA no disponga del permiso de Apertura del Centro de Trabajo concedido por la Comunidad Autónoma de Madrid, no podrá comenzar a ejecutar la obra.

El CONTRATISTA formará un Comité de Seguridad y Salud de la obra, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.